CONTRATO DE PRESTACIÓN DE SERVICIOS DE APOYO A LA GESTIÓN – PSA-044-2026
No. PSA-044-2026

Entre los suscritos: JHON FREDY VALENCIA BEDOYA, mayor de edad, identificado con la cédula de ciudadanía No. 16.402.591 expedida en Toro (Valle), en calidad de Alcalde Municipal de Toro para el período constitucional 2024-2027, actuando en nombre y representación del MUNICIPIO DE TORO, NIT 891.900.985-4, quien en adelante se denominará EL MUNICIPIO, por una parte, y por la otra la FUNDACIÓN VIVE NATURALEZA, NIT 900.398.949-7, entidad sin ánimo de lucro con domicilio en Cartago (Valle del Cauca), representada legalmente por ÁNGEL ANDRÉS CARVAJAL GARCÍA, identificado con la cédula de ciudadanía No. 9.726.756 expedida en Armenia (Quindío), facultado para contratar mediante el Acta No. 32 de la Asamblea General del 12 de enero de 2026, quien en adelante se denominará EL CONTRATISTA, hemos convenido celebrar el presente contrato de prestación de servicios de apoyo a la gestión, previas las siguientes consideraciones: a) Que la Secretaría de Salud y Bienestar Social elaboró los estudios previos en los que se justificó la necesidad de contratar las acciones de promoción de la salud y prevención de la enfermedad que constituyen el objeto de este contrato, en desarrollo del artículo 44 de la Ley 715 de 2001 y del Plan de Desarrollo «La Ruta de la Renovación» 2024-2027. b) Que el Alcalde y la Secretaría de Gobierno, con funciones de talento humano, certificaron que el Municipio no cuenta con personal de planta suficiente para ejecutar las actividades contratadas, conforme al artículo 2.8.4.4.5 del Decreto 1068 de 2015. c) Que el objeto se encuentra incluido en el Plan Anual de Adquisiciones de la vigencia 2026 y está amparado por el certificado de disponibilidad presupuestal No. DP 09 000016 del 10 de septiembre de 2026, rubro 2.3.2.02.02.009.190505400 «Servicios para la comunidad sociales y personales – SSP SGP Salud Pública», fuente 1.2.4.2.02 SGP – Salud Pública, proyecto BPIN 202500000014382. d) Que el literal h) del numeral 4 del artículo 2 de la Ley 1150 de 2007 y el artículo 2.2.1.2.1.4.9 del Decreto 1082 de 2015 permiten contratar directamente la prestación de servicios de apoyo a la gestión con la persona natural o jurídica que esté en capacidad de ejecutar el objeto, previa verificación de su idoneidad o experiencia. e) Que el negocio es conmutativo y oneroso, razón por la cual no corresponde a un contrato de los regulados por el Decreto 092 de 2017 ni a un convenio interadministrativo, aunque la contratista sea una entidad sin ánimo de lucro. f) Que la entidad verificó la idoneidad y la experiencia de EL CONTRATISTA, según consta en el documento de verificación de requisitos. Por lo anterior, las partes acuerdan las siguientes cláusulas: **PRIMERA – OBJETO:** PRESTAR SERVICIOS DE APOYO A LA GESTIÓN PARA EL DESARROLLO DE ACCIONES DE PROMOCIÓN DE LA SALUD Y PREVENCIÓN DE LA ENFERMEDAD, DIRIGIDAS A LA COMUNIDAD, MEDIANTE ACTIVIDADES DE INFORMACIÓN, EDUCACIÓN, ORIENTACIÓN Y SENSIBILIZACIÓN EN EL MUNICIPIO DE TORO. **SEGUNDA – ALCANCE:** EL CONTRATISTA ejecutará las siguientes actividades, en las unidades de medida, cantidades y valores que se relacionan en el cuadro de actividades, el cual hace parte integral del presente contrato junto con los estudios previos y la propuesta:

TEMA	ACTIVIDAD	NUMERO	VALOR

Servicio de promoción de la salud	Realizar charlas a hogares infantlles y comunidad escolarizada, con el fin de sensibilizar y fomentar el cuidado del recurso hídrico, vital para el consumo humano, buscando prevenir enfermedades transmitidas por consumo de agua no tratada.	19	9.500.000
Servicio de promoción de la salud	Realizar sensibilizaciones de promoción de modos, condiciones y estilos de vida saludable; la salud bucal, visual y auditiva; y la atención integral de las Enfermedades No Transmisibles ENT, con especial interés en la primera infancia y la activa participación de los jóvenes poblacion escolarizada y comunidad en general, en el marco del evento del terremoto.	19	9.500.000
Servicio de promoción de la salud	Capacitar a la comunidad en general, en la promoción de los hábitos y estilos de vida saludable, la actividad física, la alimentación saludable, la prevención del consumo y la no exposición al humo de cigarrillo, la reducción del consumo nocivo de alcohol y el envejecimiento activo y saludable para prevenir riesgos cardiovasculares y enfermedades, como la hipertensión arterial y la diabetes.	19	9.500.000
Servicio de promoción de la salud	Desarrollar talleres educativos sobre la clasificación, recolección y destinación final de residuos solidos en la comunidad escolarizada y comunidad en general del municipio, con el objeto de mantener un ambiente limpio en el marco de las afectaciones	15	7.500.000

	deribadas del terremoto que puedan afectar la salud de la población.		
Servicio de promoción de la salud	Realizar jornada de sencibilizacion a personas como Vigias de la Salud en el desarrollo de capacidades en temas de promoción de la salud y prevención de enfermedades. Dirigido a la comunidad en general y poblacion estudiantil.	14	7.000.000
Servicio de promoción de la salud	Realizar talleres con la población informal, con el fin de fortalecer las acciones de promoción de la salud y prevención de los accidentes y enfermedades no transmisibles de carácter crónico, asociados a los factores de riesgo de la ocupación y del ambiente que afectan la salud de los trabajadores informales.	12	5.880.000
Servicio de promoción de la salud	Articular con la poblacion para capacitar a la comunidad, sobre la detección temprana, los factores de riesgo y la atención de las ENT (Cáncer, enfermedades cardiovasculares, vías respiratorias inferiores, control de la EPOC, Diabetes e Hipertensión, enfermedad renal, alteraciones bucales, visuales y auditivas). Direcionar a la IPS primaria los casos sospechosos y realizar seguimiento	11	5.280.000

Servicio de promoción de la salud	Realizar estrategia de educación en salud oral, dirigida a, comunidad escolarizada, centros de desarollo infantil, guarderias de niños y niñas.	15	7.350.000

TERCERA – OBLIGACIONES ESPECÍFICAS DEL CONTRATISTA: 1) Ejecutar las ocho (8) actividades del cuadro de actividades en las unidades, cantidades y condiciones allí previstas, en las zonas urbana y rural del Municipio de Toro. 2) Presentar al inicio de la ejecución el cronograma, el plan de trabajo y la metodología de las actividades, para aprobación del supervisor. 3) Concertar con la Secretaría de Salud y Bienestar Social, las instituciones educativas, los hogares infantiles y las organizaciones comunitarias la programación de las actividades y la población a intervenir. 4) Disponer del talento humano, el material didáctico y los medios logísticos necesarios, con el equipo de trabajo presentado en la propuesta. 5) Direccionar a la IPS primaria del municipio los casos sospechosos de enfermedades no transmisibles identificados en desarrollo de la actividad 7, hacer su seguimiento e informarlo a la Secretaría de Salud y Bienestar Social. 6) Soportar cada actividad con listados de asistencia, registro fotográfico y acta o informe de la sesión. 7) Presentar el informe de avance y el informe final con los soportes de ejecución y la consolidación de la población intervenida por actividad. 8) Atender las instrucciones y requerimientos del supervisor relacionados con el objeto contractual. **CUARTA – OBLIGACIONES GENERALES DEL CONTRATISTA:** Además de los deberes señalados en el artículo 5 de la Ley 80 de 1993: 1) Elaborar los informes de actividades ejecutadas y la cuenta de cobro o factura, y presentarlos oportunamente al supervisor para el trámite de pago. 2) Acreditar el pago de los aportes de su personal a los sistemas de salud, pensiones y riesgos laborales y de los aportes parafiscales, en los términos del artículo 50 de la Ley 789 de 2002 y del artículo 23 de la Ley 1150 de 2007. 3) Garantizar la veracidad, reserva y correcto uso de la información que esté a su disposición en cumplimiento del objeto. 4) Atender las sugerencias del supervisor asignado. **QUINTA – OBLIGACIONES DEL MUNICIPIO:** Además de los deberes contenidos en el artículo 4 de la Ley 80 de 1993: 1) Pagar el precio convenido en la forma pactada. 2) Suministrar de manera oportuna la información requerida por el contratista. 3) Ejercer el seguimiento a las obligaciones del contratista por medio del supervisor. 4) Facilitar los espacios institucionales y la articulación con las instituciones educativas y comunitarias para el desarrollo de las actividades. 5) Colaborar para la interacción del contratista con los servidores del Municipio. **SEXTA – VALOR:** El valor del presente contrato es de SESENTA Y UN MILLONES QUINIENTOS DIEZ MIL PESOS M/CTE ($61.510.000), que incluye todos los costos, gastos, impuestos, tasas y contribuciones a cargo de EL CONTRATISTA. **SÉPTIMA – FORMA DE PAGO:** EL MUNICIPIO pagará el valor del contrato así: un (1) primer pago de VEINTE MILLONES QUINIENTOS DIEZ MIL PESOS M/CTE ($20.510.000), contra la presentación y aprobación del cronograma y el plan de trabajo; un (1) segundo pago de VEINTE MILLONES QUINIENTOS MIL PESOS M/CTE ($20.500.000), contra la presentación y aprobación del informe de avance; y un (1) pago final de VEINTE MILLONES QUINIENTOS MIL PESOS M/CTE ($20.500.000), contra la presentación y aprobación del informe final y el recibo a satisfacción. Cada pago requerirá la certificación de

cumplimiento del supervisor, la factura o documento equivalente y la acreditación del pago de los aportes al sistema de seguridad social integral y parafiscales. PARÁGRAFO: EL MUNICIPIO no incurrirá en mora mientras EL CONTRATISTA no presente completos los soportes requeridos para el pago. **OCTAVA – PLAZO:** El plazo de ejecución será desde la suscripción del acta de inicio, previo el cumplimiento de los requisitos de perfeccionamiento y ejecución, hasta el 15 de diciembre de 2026. **NOVENA – IMPUTACIÓN PRESUPUESTAL:** El valor del contrato se imputará al certificado de disponibilidad presupuestal No. DP 09 000016 del 10 de septiembre de 2026, rubro 2.3.2.02.02.009.190505400 «Servicios para la comunidad sociales y personales – SSP SGP Salud Pública», fuente 1.2.4.2.02 SGP – Salud Pública, proyecto BPIN 202500000014382; los pagos se subordinan a la apropiación presupuestal y al Programa Anual Mensualizado de Caja. **DÉCIMA – SUPERVISIÓN:** La supervisión técnica, administrativa, financiera, contable y jurídica del contrato la ejercerá el Secretario de Salud y Bienestar Social del Municipio de Toro, o el servidor que el Alcalde designe por escrito, en los términos de los artículos 83 y 84 de la Ley 1474 de 2011; el supervisor no podrá modificar el contrato ni exonerar a EL CONTRATISTA de sus obligaciones, y sus instrucciones constarán por escrito. **DÉCIMA PRIMERA – GARANTÍA:** EL CONTRATISTA constituirá a favor del MUNICIPIO DE TORO, dentro de los tres (3) días hábiles siguientes a la firma del contrato, una garantía que ampare: GARANTÍA ÚNICA DE CUMPLIMIENTO que ampare los siguientes aspectos: A) CUMPLIMIENTO: Por una suma equivalente al 10% del valor del contrato, durante la vigencia del mismo hasta la liquidación del contrato. B) CALIDAD DEL SERVICIO: Su cuantía será equivalente al diez por ciento (10%) del valor total del contrato y con una vigencia igual al plazo de ejecución del contrato y cuatro (4) meses más. C) DEVOLUCIÓN DEL PAGO ANTICIPADO: en cuantía equivalente al cien por ciento (100%) del valor que se entregue a título de pago anticipado, con vigencia desde su entrega y hasta la liquidación del contrato.
DÉCIMA SEGUNDA – MULTAS: En caso de mora o incumplimiento parcial de las obligaciones de EL CONTRATISTA, EL MUNICIPIO podrá imponer, mediante acto administrativo motivado, multas sucesivas equivalentes al uno por mil (1/1000) del valor del contrato por cada día de retardo, sin que su total exceda el diez por ciento (10 %) del valor del contrato, conforme al artículo 17 de la Ley 1150 de 2007 y con sujeción al procedimiento del artículo 86 de la Ley 1474 de 2011. **DÉCIMA TERCERA – CLÁUSULA PENAL:** En caso de incumplimiento definitivo, EL CONTRATISTA pagará a EL MUNICIPIO, a título de estimación anticipada de perjuicios, una suma equivalente al diez por ciento (10 %) del valor del contrato, que podrá hacerse efectiva previo el procedimiento del artículo 86 de la Ley 1474 de 2011, sin perjuicio de la indemnización de los perjuicios que excedan su valor. **DÉCIMA CUARTA – CLÁUSULAS EXCEPCIONALES:** Con fundamento en el inciso segundo del numeral 2 del artículo 14 de la Ley 80 de 1993, se pactan las cláusulas de interpretación, modificación y terminación unilaterales y de caducidad previstas en los artículos 15, 16, 17 y 18 de esa ley; dará lugar igualmente a la caducidad el incumplimiento de la obligación de informar inmediatamente a EL MUNICIPIO sobre las peticiones o amenazas de quienes actúen por fuera de la ley, conforme al numeral 5 del artículo 5 de la Ley 80 de 1993. **DÉCIMA QUINTA – AUTONOMÍA Y AUSENCIA DE RELACIÓN LABORAL:** EL CONTRATISTA ejecutará el contrato con plena autonomía técnica, administrativa y financiera y con su propio personal, respecto del cual es el único empleador; el contrato no genera relación laboral ni prestaciones sociales entre EL MUNICIPIO y EL CONTRATISTA o su personal, conforme al numeral 3 del artículo 32 de la Ley 80 de 1993. **DÉCIMA SEXTA – SEGURIDAD SOCIAL:** EL CONTRATISTA

acreditará, con cada solicitud de pago, el cumplimiento de sus obligaciones con los sistemas de salud, pensiones y riesgos laborales y de los aportes parafiscales, mediante certificación expedida por su revisor fiscal, conforme al artículo 50 de la Ley 789 de 2002 y al artículo 23 de la Ley 1150 de 2007. **DÉCIMA SÉPTIMA – CESIÓN Y SUBCONTRATACIÓN:** EL CONTRATISTA no podrá ceder el contrato ni subcontratar su ejecución sin la autorización previa y escrita de EL MUNICIPIO. **DÉCIMA OCTAVA – SUSPENSIÓN:** Por fuerza mayor, caso fortuito o razones de interés público, las partes podrán suspender de común acuerdo la ejecución del contrato mediante acta en la que conste la causa y el término de la suspensión. **DÉCIMA NOVENA – INDEMNIDAD:** EL CONTRATISTA mantendrá indemne a EL MUNICIPIO frente a cualquier reclamación de terceros derivada de sus actuaciones o de las de su personal durante la ejecución del contrato. **VIGÉSIMA – INHABILIDADES E INCOMPATIBILIDADES:** EL CONTRATISTA declara bajo la gravedad del juramento, que se entiende prestado con la firma del contrato, que ni la Fundación ni su representante legal se encuentran incursos en las causales de inhabilidad e incompatibilidad previstas en la Constitución Política, en los artículos 8 y 9 de la Ley 80 de 1993 y en las demás normas aplicables. **VIGÉSIMA PRIMERA – SOLUCIÓN DE CONTROVERSIAS:** Las diferencias que surjan se solucionarán preferentemente mediante los mecanismos de arreglo directo, transacción y conciliación previstos en el artículo 68 de la Ley 80 de 1993. **VIGÉSIMA SEGUNDA – LIQUIDACIÓN:** De conformidad con el artículo 60 de la Ley 80 de 1993, modificado por el artículo 217 del Decreto Ley 019 de 2012, la liquidación no es obligatoria en los contratos de prestación de servicios profesionales y de apoyo a la gestión, por lo que las partes suscribirán acta de terminación y recibo final. **VIGÉSIMA TERCERA – DOCUMENTOS DEL CONTRATO:** Hacen parte integral del contrato los estudios previos con su análisis del sector, la propuesta de EL CONTRATISTA, el certificado de disponibilidad presupuestal, el documento de verificación de requisitos y la garantía aprobada. **VIGÉSIMA CUARTA – PERFECCIONAMIENTO Y EJECUCIÓN:** El contrato se perfecciona con la firma de las partes; para su ejecución se requiere el registro presupuestal, la aprobación de la garantía y la acreditación del pago de aportes al sistema de seguridad social integral, conforme al artículo 41 de la Ley 80 de 1993 y al artículo 23 de la Ley 1150 de 2007, y será publicado en el SECOP II. **VIGÉSIMA QUINTA – NOTIFICACIONES Y DOMICILIO:** Las comunicaciones se dirigirán a EL MUNICIPIO a la Calle 11 No. 3-09 de Toro (Valle del Cauca), correo electrónico alcaldia@toro-valle.gov.co, y a EL CONTRATISTA a la Calle 21B No. 15-56, barrio El Limonar, de Cartago (Valle del Cauca), correo electrónico fundacionvivenaturaleza@hotmail.com, teléfono 310 823 3019. El lugar de ejecución y el domicilio contractual es el Municipio de Toro.

El presente documento se entiende firmado electrónicamente una vez aprobado por el ordenador del gasto, a través del Sistema Electrónico para la Contratación Pública – SECOP II.

Proyectó

CRISTIAN ANDRES VASQUEZ SANCHEZ
ASESOR EN CONTRATACION

Revisó

MANUELA CALDERON ESCUDERO
Secretaría de Desarrollo Económico (E)